

OFICIO CIRCULAR N° 000235

MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales
ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 03 DIC. 2025

DE : Jefa Depto. de Regímenes Especiales y Franquicias

A : Sres(a) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 361 Exento, de fecha 02.12.2025 (D.O. 03.12.2025) del Ministerio de Hacienda.


Vigencia a contar del día jueves 04.12.2025 al miércoles 10.12.2025.


COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,5076	6,5076
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,3978	6,3978
Petróleo Diésel (en UTM/m ³)	1,5000	-0,0327	1,4673
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,1043	1,5043
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,1585	2,0885

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y corresponden al período del día jueves 04.12.2025 al miércoles 10.12.2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

Saluda atentamente a Uds.,


Loreto Vargas Campos
Jefa Depto. de Regímenes Especiales y Franquicias


LVC/HCG
03.12.2025
DISTRIBUCIÓN:
Aduanas Arica/Punta Arenas
Cámara Aduanera de Chile A.G.
Anagena A.G.
Oficina de Partes
SSD

036049